



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, desde hace mas de veinte años ejerce la posesión manifiesta del inmueble identificado catastralmente como 5-1-D-690-15, donde funcionaba el Centro de Educación Media n° 1, en la localidad de General Roca.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación no lo estaba ocupando y que su mantenimiento es altamente costoso, por las innumerables reparaciones que se le deben realizar por estar abandonado hace algún tiempo, el señor Gobernador de la provincia tomo la decisión de donarlo a la Municipalidad de General Roca, haciendo lugar al pedido formulado por el señor Intendente de dicha comuna.

Al constatar la titularidad se comprobó que no estaba regularizada la situación dominial del referido inmueble, motivo por el cual se debió iniciar una prescripción administrativa, cumpliéndose con todos los pasos administrativos previstos en la normativa vigente, lo cual provocó una demora justificable, ello teniendo en cuenta que se procuro dar la mayor transparencia posible al trámite.

Por expediente n° 143.307-P-2.005, del Registro del Ministerio de Educación tramitó la declaración de prescripción administrativa de dominio a su favor, del inmueble, cuya posesión se ejerce desde hace mas de veinte años, con una superficie de 1.250 m² inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 14, folio 905 y cuyo titular fuera Juan Muñoz.

Esta prescripción administrativa, se fundó en las prescripción del artículo 4015 y concordantes del Código Civil, legislada en un todo de acuerdo a la ley nacional n° 21.477 y su modificatoria n° 24.320 y ley provincial n° 3079.

Actualmente, la situación dominial se encuentra regularizada mediante el dictado del decreto 1307/08, del mes de diciembre de 2008, por medio del cual el señor Gobernador declara operada la prescripción administrativa de dominio a favor de la Provincia de Río Negro - Ministerio de Educación - del inmueble identificado como: 5-1-D-690-15, con una superficie de 1.250m², que se adjunta al presente.

En virtud de que se encuentran cumplidos todos los pasos previos pertinentes y debidamente regularizada la situación dominial del inmueble, corresponde en esta



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

instancia iniciar los pasos legislativos tendientes a hacer efectivo el compromiso de donación oportunamente efectuado y demorado por la compleja situación dominial del inmueble donado.

Por ello:

Autores: Carlos Gustavo Peralta, Daniel Sartor, Silvia René Horne, Martín Soria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de General Roca el inmueble sito en dicha localidad, designado catastralmente con la siguiente nomenclatura: 5-1-D-690-15.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley A n° 3682 de donación de inmuebles.

Artículo 3°.- De forma.